212808
R. Dir. 883/4.115
EP/ff

Ref: DEPARTAMENTO COLONIA – ZEINAL HNOS S.A. SOLICITA SE LE OTORGUE UN PERMISO DE OCUPACIÓN PARA DEPÓSITO F DEL PUERTO DE COLONIA. OTORGAR.

Montevideo, 19 de enero de 2022.

VISTO:

La nota presentada por ZEINAL HNOS S.A., solicitando el otorgamiento de un permiso de uso del denominado Depósito F del Puerto de Colonia.

RESULTANDO:

I. Que el citado petitorio se encuentra enmarcado en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/996 del 23/4/1996 y su modificativa, la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 del 24/12/2003, por las cuales se autorizó a la ANP a otorgar permisos de uso u ocupación de áreas del dominio público portuario, cuando ésta lo considere conveniente, mediante Resolución fundada, siempre que tuviere disponibilidad temporal ociosa de sus recursos y se atiendan oportunidades comerciales que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata.

II. Que el plazo máximo de vigencia de los permisos otorgados al amparo de dichas normas es de un año, pudiendo prorrogarse por única vez y por igual plazo, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación.

III. Que el petitorio refiere al almacenamiento de mercadería del Free Shop de la firma en esa Terminal.

CONSIDERANDO:

I) Que el Departamento Colonia entiende pertinente acceder a lo solicitado ya que, esto permitiría a la firma continuar con sus actividades en la Terminal y a la vez hacer un uso eficiente del área de referencia.

II) Que la firma había solicitado el Permiso de uso y ocupación de un área de 300 m² como depósito destinado a proveeduría de los barcos de la empresa Los Cipreses S.A.

III) Que de acuerdo a lo expresado por el Departamento Colonia se sugiere otorgar un espacio de 150 m² del Depósito F, así como el ex depósito de combustible de 37,17 m², ya que esto permitiría a la firma continuar con sus actividades en la Terminal, haciendo un uso eficiente de las áreas de referencia.

IV) Que por expediente 212946 la firma Zeinal Hnos. SA, aceptó las condiciones de un Permiso de Uso y ocupación de un espacio de 150 m ² del Depósito F, así como el ex depósito de combustible de 37,17 m² aprobado por Resolución de Directorio 768/4.109.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.115, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar - previa intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas - a la firma Zeinal Hnos. S.A un Permiso de ocupación de 150 m² del Depósito F, así como el ex depósito de combustible de 37,17 m², ambos del Puerto de Colonia en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones del Poder Ejecutivo 257/996 y 1860/003 de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:

Objeto

Depósito de mercadería asociada al Free Shop. Quedan excluidas del presente objeto otro tipo de actividades, debiendo solicitarse autorización por parte del Permisario para la realización de actividades no comprendidas en el objeto.

Canon

El canon que deberá pagar el Permisario será de USD 4,27/m2/mes El mismo deberá ser abonado a mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes, aplicándose la tasa de interés de mora correspondiente ante el retraso en el pago de dicho canon.

Predio

Las áreas objeto del presente Permiso son un espacio de 150 m² del Depósito F (o sus posibles denominaciones sustitutas durante la vigencia del Permiso), así como el ex depósito de combustible de 37,17 m² (5,90 m x 6,30 m) para ser utilizado como depósito de mercaderías de Free Shop.

Responsabilidad del Permisario

Todos los servicios que directa o indirectamente se presten en el área que integra el Permiso serán responsabilidad del Permisario.

La Administración Nacional de Puertos en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Permisario ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

El Permisario deberá mantener y/u obtener de los organismos competentes las habilitaciones correspondientes y servicios que requiera en función de los servicios a prestar y será responsable de la seguridad, el buen orden, la vigilancia y la limpieza del área otorgada, así como por los daños, deterioro o perjuicios ambientales que se produzcan en la misma.

Plazo

El plazo del Permiso será de un año, contado a partir del acta de entrega de las áreas en cuestión, el que podrá prorrogarse por única vez y por igual plazo, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación. Lo expresado es sin perjuicio de la facultad de esta ANP de revocar el permiso en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna en virtud de su carácter precario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50º del Decreto 412/992 del 1/9/1992.

Cumplimiento de la normativa vigente.

El Permisario deberá cumplir con todas las normas vigentes en materia portuaria, calidad y preservación del medio ambiente, laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, de seguridad social y de policía; así como la normativa existente relacionada con el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) contenida en la disposición Marítima Nº 129 de la Prefectura Nacional Naval.

Cumplimiento Habilitación de Bomberos

La firma Zeinal Hnos. SA deberá mantener vigente la habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Bomberos referidas a las medidas de defensa contra incendio y seguridad que las áreas requieran y procederá a entregar una copia a esta Administración Nacional de Puertos.

Tributos y Consumos

Será por cuenta y cargo del Permisario el pago de todos los tributos que graven las actividades derivadas del permiso.

Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes al suministro de servicios telefónicos, telemáticos, y otros.

Será responsabilidad del Permisario el costo de los consumos de energía eléctrica y/o agua potable que utilice. Los importes por estos conceptos serán facturados y debitados mensualmente por parte de la Administración.

El plazo para el pago de los consumos que facture la ANP al permisario será de 10 (diez) días corridos, fecha factura.

Contratos de Seguros de Responsabilidad Civil e Incendio.

El Seguro de Responsabilidad Civil, así como también el seguro de incendio y aquellos seguros que cubran los riesgos de responsabilidad civil de los equipos del Permisario estarán a su exclusivo cargo, debiendo estar vigentes hasta la devolución a la A.N.P. de los bienes objeto del permiso. En ningún caso la ANP deberá responder por actos o hechos del Permisario y si judicialmente se le obligara a hacerlo, en cualquier circunstancia podrá repetirlos.

A la fecha de inicio del presente Permiso deberá estar vigente y aprobado por la Unidad Asesoría Técnica, un seguro de responsabilidad civil por un monto

de USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) y un acumulado por vigencia de USD 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil) que cubra todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por la operaciones que se realicen en los bienes objeto del permiso o sus zonas adyacentes, a las personas o bienes de la ANP o de terceros. La póliza deberá incluir como asegurados al permisario y a la ANP.

A los efectos de evitar una doble cobertura, el seguro de responsabilidad civil a que se hace referencia, podrá ser el mismo contratado a los efectos de la habilitación de la empresa Zeinal Hnos. SA como operador portuario, debiendo presentar un endoso de la póliza que detalle que sin perjuicio de su calidad de operador portuario Zeinal Hnos. SA prestará además servicios portuarios en calidad de permisario, con detalle de los servicios a realizar, el lugar donde se realizará la actividad y el aumento de cobertura que corresponda, si el monto del seguro de operador fuere insuficiente para cumplir las exigencias de esta resolución.

Si los seguros actualmente contratados o los que se contraten, tienen un plazo de vigencia que no cubre la totalidad del período del permiso, deberán ser renovados sucesivamente hasta hacerlo. Con una antelación de por lo menos 30 días hábiles a los respectivos vencimientos, el permisario deberá presentar un certificado emitido por la empresa aseguradora que acredite la aceptación de su solicitud de renovación en la modalidad previo pago. El propio día de vencimiento de la póliza o el primer día hábil siguiente, si el vencimiento fuera en día inhábil, el permisario presentará la póliza correspondiente a dicha renovación y el recibo de pago total de su premio.

El Permisario deberá concurrir a la Unidad Asesoría Técnica de la ANP, a efectos de obtener la aprobación de cualquiera de los documentos relativos a seguros, a saber: solicitudes de cobertura, pólizas, endosos, certificados de aceptación de cobertura y recibos de pago del premio, así como dar cuenta a dicha repartición del Seguro que ampara sus maquinarias y/o equipos.

La ANP podrá disponer, sobre bases razonables, el ajuste del capital del seguro de responsabilidad civil, en función de la evaluación del riesgo total que realice la Unidad Asesoría Técnica. En ese caso, el permisario dispondrá de un plazo de 10 (diez) días a contar del día siguiente a la notificación por ANP en tal decisión, para presentar ante la Unidad Asesoría Técnica el original del endoso que documente la modificación de las condiciones de la respectiva póliza y el recibo de pago contado correspondiente, si dicha modificación implicara un aumento en el premio.

Todos los servicios que el Permisario preste serán por su cuenta y riesgo. La ANP en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Permisario, ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros. La ANP estará eximida de responsabilidad por eventuales incendios que ocurran en el área otorgada y zonas adyacentes.

Seguro de incendio por el Depósito F por un valor de USD 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil) y por el ex depósito de

combustible de USD 15.650 (dólares estadounidenses quince mil seiscientos cincuenta)

Garantía

A la fecha de inicio del presente permiso, el permisario deberá haber depositado en la Unidad Tesorería de la ANP una garantía en cualquiera de las modalidades admitidas por el TOCAF/2012, por un monto de USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil) que garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente resolución. Su vigencia no podrá ser inferior a un año. El plazo de la misma deberá extenderse hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del permiso. Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previa a la finalización del plazo precitado, el permisario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente. El contralor de esta exigencia será efectuada por la División Desarrollo Comercial (Unidad Gestión de Operadores). En los casos en que el permisario opte por la modalidad de póliza de seguro de fianza el contralor y aceptación se realizará de consuno entre la nombrada oficina y la Unidad Asesoría Técnica.

Intereses por retraso en el pago.

El atraso en el pago del Canon por el Permisario devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados en dólares estadounidenses por la ANP.

El atraso en el pago de las facturas por consumos del permisario devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados por la ANP, correspondiendo aplicar la tasa de dólares o de pesos uruguayos, según sea la moneda en la que se haya emitido la facturación.

Obras de Conservación

El Permisario deberá realizar a su costo de las obras de mantenimiento y/o conservación que sean necesarias para reparar los daños que se produzcan y que no deriven de la normal ejecución de operaciones o el simple transcurso del tiempo, de acuerdo al cronograma que se acuerde con el Departamento Colonia de ANP.

El Permisario se obliga a registrar las obras que realice, en el Banco de Previsión Social, previo a su inicio, así como a abonar los aportes que correspondan por tales conceptos, presentando los recaudos correspondientes que así lo acrediten ante el Departamento competente.

El Permisario no será responsable por el lógico deterioro que afecte a las instalaciones como consecuencia del simple transcurso del tiempo y por la normal ejecución de las operaciones con mercadería que allí se realicen y que contempla el almacenaje de la misma.

Causas de revocación

De conformidad con el Artículo 50º del Decreto 412/992 la Administración podrá declarar en todo momento la caducidad del permiso por incumplimiento del Permisario.

Devolución de las instalaciones a la ANP.

Al finalizar el permiso, la Administración accederá a la plena disposición del Depósito permisado con las obras incorporadas por el permisario, que quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización de especie alguna.

En el caso que las construcciones o instalaciones resulten obsoletas por el avance tecnológico o no interesen a la Administración, ésta podrá optar por requerir al Permisario el retiro o la demolición parcial o total de lo construido o instalado, a criterio de la ANP. En el supuesto de que el Permisario no actuara en consecuencia, la ANP podrá proceder subsidiariamente, por sí o a través de terceros y a cargo de aquél.

Una vez vencido el plazo, las áreas, bienes e instalaciones deberán ser devueltas limpias, libres de ocupantes y de cosas, en las mismas condiciones en que fueron entregadas, salvo el razonable desgaste del uso legítimo.

De la recepción del local permisado por parte de la ANP, se labrará la correspondiente Acta en presencia del Permisario o de su representante. En esta Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos a la ANP, especificándose los deterioros que presenten. Si existieren deterioros no imputables al desgaste natural por el uso legítimo, el acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al permisario.

2. Encomendar al Área Operaciones y Servicios – Departamento Colonia, de consuno con el Área Jurídico Notarial la entrega del área referida confeccionando el Acta correspondiente.

Librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la presente Resolución.

Cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites, a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 del 23/04/996.

Hecho, notificar a ZEINAL HNOS S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de las Áreas Comercialización y de Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.